

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2017-00264-00

Demandante: SIXTA DEL ROSARIO AGUIRRE VISCAINO

Demandado: NACION- MINEDUCACION- FOMAG

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2017-00239-00
2. N°: 70001-33-31-005-2017-00236-00
3. N°: 70001-33-31-005-2017-00264-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 18 de octubre del 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 15 de febrero de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 34 al 37 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez como apoderada principal y al Dr. Alexander Navarro Contreras como apoderado sustituto de la entidad demandada, a quien se les reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 42 y 43.

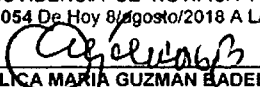
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día veinte (20) de marzo de 2019, a las tres de la tarde (03:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:
 - N°: 70001-33-33-005-2017-00239-00
 - N°: 70001-33-33-005-2017-00236-00
 - N°: 70001-33-33-005-2017-00264-00
2. Reconocer personería a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez como apoderada principal y al Dr. Alexander Navarro Contreras como apoderado sustituto de la entidad demandada, conforme el poder conferido visible a folio 42 y 43 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 054 De Hoy 8 de agosto/2018 A LAS 8:00 A.M  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario
--